



Municipalidad Distrital  
**CERRO COLORADO**  
"Cuna del Sillar"

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 041 -2023-MDCC**

Cerro Colorado, 11 de enero del 2023

**VISTOS:**

La propuesta efectuada por el Gerente Municipal sobre designación en el cargo de confianza de Sub Gerente de Operaciones y Vigilancia Interna de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y el informe N° 0072-2023-MDCC-GAF-SGGTH-ABG-ESP de fecha 11 de enero del 2023 del Abogado de la Sub Gerencia de Gestión de Talento Humano.

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, las Municipalidades son órganos de gobierno, promotor del desarrollo local; tienen personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía administrativa, política y económica en los asuntos de su competencia.

Que, el numeral 17 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, modificada por la Ley 31433, prescribe que: "Son atribuciones del Alcalde: (...) 17. Designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de este, a los demás funcionarios y directivos públicos de confianza, cumpliendo con los requisitos previamente establecidos en la normativa vigente y en los documentos de gestión interna que regulan el perfil de cada puesto; (...)".

Que, mediante Ley 31419 – Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, se establecen los requisitos mínimos y los impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción, con el fin de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de su función.

Que, el artículo 28° del Reglamento de la Ley 31419 - Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, aprobado mediante Decreto Supremo N° 053-2022-PCM regula el procedimiento de vinculación, el cual es:

28.1. **Inicio del procedimiento.** El procedimiento de vinculación inicia con la solicitud del funcionario/a público/a proponente o la máxima autoridad administrativa, de ser el caso, a la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, adjuntando copia del curriculum vitae documentado, para la evaluación de la persona propuesta respecto al cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley, en el presente Reglamento, en otras disposiciones normativas específicas emitidas por entes rectores de sistemas administrativos y de las entidades en los instrumentos de gestión respectivos.

28.2. **Verificación de cumplimiento del perfil de puesto.** La Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, verifica el cumplimiento de los requisitos, emitiendo el informe de cumplimiento, o no cumplimiento, de corresponder. (...).

28.3. **Verificación de impedimentos para el acceso a la función pública.** El informe que emita la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, debe contener la verificación de que la persona propuesta no cuente con impedimentos para el acceso a la función pública. Para tal efecto se revisa obligatoriamente la información proporcionada por la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles, el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles y el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de encontrarse inscrito en este último deberá cancelar el registro o autorizar el descuento por planilla o por otro medio de pago, previo a la expedición de la resolución de designación correspondiente, de acuerdo a la Ley N° 28970, Ley que crea el registro de Deudores Alimentarios Morosos. Adicionalmente, debe considerarse los registros disponibles vinculados a cargos y funciones específicas creadas con normas con rango de ley, según se detalla en el Compendio Normativo sobre Impedimentos para el Acceso a la Función Pública, Anexo N° 01 al presente Reglamento. Asimismo, la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, requiere a la persona propuesta la suscripción de la Declaración Jurada, Anexo N° 02, de no tener impedimentos para ser designado.

28.4. **Designación y publicación.** De haberse emitido el informe que contiene la revisión al cumplimiento del perfil y de impedimentos para el acceso a la función pública, la entidad puede continuar con el procedimiento para la emisión de la Resolución de designación, la cual se publica en la sede digital de la entidad, y en el diario oficial El Peruano, de corresponder.

Que, el Decreto Legislativo 1057 y su Reglamento establecen las reglas para la vinculación al Estado bajo dicho





Municipalidad Distrital  
**CERRO COLORADO**  
"Cuna del Sillar"

régimen en igualdad de oportunidades y garantizando el cumplimiento de los principios de mérito y capacidad, no obstante, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley 29849 –que modificó el Decreto Legislativo N° 1057– estableció de manera excepcional que únicamente podrán vincularse a dicho régimen sin concurso público, el personal mencionado en los numerales 1, 2, e inciso a) del numeral 3 del artículo 4 de la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público, (funcionarios públicos, empleados de confianza y directivos superiores, respectivamente); respecto del que se dispone además que, sólo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal - CAP de la entidad.



Que, el Gerente Municipal ha propuesto al Lic. Manuel Enrique Zúñiga Salas para ser designado en el cargo de confianza de Sub Gerente de Operaciones y Vigilancia Interna de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

Que, el Abogado de la Sub Gerencia de Gestión de Talento Humano mediante informe N° 0072-2023-MDCC-GAF-SGGTH-ABG-ESP fecha 11 de enero del 2023 concluye que el Lic. Manuel Enrique Zúñiga Salas cumple con los requisitos para ser designado en el cargo de confianza de Sub Gerente de Operaciones y Vigilancia Interna de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, asimismo señala que el referido profesional no cuenta con impedimento para el acceso a la función pública.

Que, conforme a lo expuesto estando a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972 en consideración a la propuesta efectuada por el Gerente Municipal;

**SE RESUELVE:**



**ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR** a partir de la notificación con la presente al LIC. MANUEL ENRIQUE ZÚÑIGA SALAS en el cargo de confianza de **SUB GERENTE DE OPERACIONES Y VIGILANCIA INTERNA** de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 1057.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Sub Gerencia de Gestión de Talento Humano que adopten las acciones que correspondan a partir de la emisión de la presente

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General la notificación con la presente y a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el portal institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CERRO COLORADO  
  
Abog. Gladis Y. Machico Gálvez  
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CERRO COLORADO  
  
Eco. Manuel E. Vera Paredes  
ALCALDE

*Municipalidad Distrital de Cerro Colorado*

